



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

San Martín N° 1371

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 – 2012 - MPJ

Jaén 16 de Febrero de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAÉN**

**VISTO:**

El informe Legal N° 059-2012-MPJ-OAJ de fecha 07 de febrero de 2012 y el Dictamen N° 001-2012-mpj/car de la Comisión de Asuntos de Administración y Rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén de fecha 15 de febrero de 2012, que establece el Beneficio de Regularización Tributaria Municipal 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria dispuesta por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°135-99-EF y modificatorias establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los Gobiernos locales excepcionalmente, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas dichas condonaciones también podrán alcanzar tributo.

Que conforme a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar y modificar ordenanzas.

Por lo que estando las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta el numeral 1) del artículo 10º de la Ley N°27972, y con el voto Unánime del Plano de Concejo, se aprueba lo siguiente.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

San Martín N° 1371

### ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL 2012

#### ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO Y FINALIDAD

Aprobar dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén el Beneficio de Regularización Tributaria Municipal.

El Beneficio Tributario tendrá por finalidad brindar a los contribuyentes las facilidades necesarias para la regularización de sus obligaciones tributarias, de acuerdo a la presente Ordenanza.

#### ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE

Podrán acogerse a los Beneficios Tributarios Municipales aquellos deudores tributarios del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén.

#### ARTICULO TERCERO: DEL BENEFICIO PARA DEUDAS ANTERIORES AL EJERCICIO 2012

Aquellos deudores tributarios que hayan cumplido con pagar al contado sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular o Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2012. Tendrán los siguientes beneficios.

- El 100% de descuento sobre los intereses y del monto insoluto de las Multas Tributarias emitidas hasta la vigencia de la presente norma.
- El 100% de descuento sobre los intereses moratorios generados por las deudas del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y arbitrios municipales correspondiente a ejercicios anteriores al 2012.

Los deudores tributarios podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza hasta el 31 de Agosto del presente año.

#### ARTICULO CUARTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza que aprueba EL Beneficio Tributario entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

#### ARTICULO QUINTO: DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA, RECLAMADAS, APELADAS O IMPUGNADAS ANTE EL PODER JUDICIAL

Los deudores tributarios cuyas obligaciones se encuentren en cobranza coactiva, podrán acogerse al presente beneficio si previamente cancelan los gastos y costas que haya generado el procedimiento. Así mismo, podrán acogerse los deudores tributarios que posean deudas reclamadas siempre que se desistan de los procedimientos iniciados. Se considera





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

San Martín N° 1371

desistimiento tácito si el deudor tributario cumple con pagar la deuda impugnada a las condiciones establecidas para el presente beneficio. Para las deudas Apeladas al Tribunal Fiscal o con procesos ante el Poder Judicial será necesario copia del cargo de la solicitud de desistimiento.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Encargar a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se considerarán bien efectuados, no procediendo su devolución, compensación y/o transferencia.

**Tercera.-** Deróguese toda ordenanza que se contraponga y/o atribuya beneficios similares a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JAÉN

*Gilmer A. Fernández Rojas*  
Ing. Mcs. Gilmer A. Fernández Rojas  
ALCALDE

